



## RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 034 -2010-SUNARP/SN

Lima, 25 FEB. 2010

**VISTO**, el Informe N° 009-2010-SUNARP/ECR, de fecha 08 de febrero de 2010, mediante el cual la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP señala la necesidad de modificar la Directiva N° 001-2005-SUNARP/ECR "Políticas para el desarrollo de Actividades de Capacitación", aprobada por la Resolución N° 059-2005-SUNARP/SN;

### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos tiene entre sus funciones y atribuciones generales, la de ejecutar las actividades de formación, capacitación y entrenamiento del personal que integra el Sistema;

Que, mediante el documento de visto, la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP informa sobre la necesidad de modificar la Directiva N° 001-2005-SUNARP/ECR "Políticas para el desarrollo de Actividades de Capacitación" aprobada por la Resolución N° 059-2005-SUNARP/SN a efectos de cumplir con lo acordado en el Acta de Conciliación de fecha 13 de enero de 2009;

Que, de acuerdo al Acta de Conciliación señalado en el considerando anterior, se ha establecido que para los procesos de selección de los beneficiarios de Becas y/o Patrocinio de Capacitación, las Zonas Registrales contarán con un Comité que estará conformado por el Jefe Zonal, el Gerente Registral y el Gerente de Administración y Finanzas; siendo que dicho órgano colegiado será el encargado de evaluar las solicitudes que se presenten para el otorgamiento de becas, éste deberá tomar en cuenta los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2005-SUNARP/ECR "Políticas para el desarrollo de Actividades de Capacitación" aprobada por la Resolución N° 059-2005-SUNARP/SN;

Que, asimismo, en la referida Acta de Conciliación se acordó que una vez que el citado Comité determine el o los beneficiarios de las becas, el coordinador implementará la decisión a fin que esta se haga efectiva;



Que, en tal contexto, se ha considerado necesario incorporar, al numeral X. de la Directiva N° 001-2005- SUNARP/ECR, aprobada por Resolución N° 059-2005-SUNARP, un párrafo adicional que contenga el acuerdo mediante Acta de Conciliación de fecha 13 de enero de 2009 y asimismo, modificar la Nota citada en el Numeral XII de dicha Directiva, en el extremo que señala la política de aplicación de penalidades, entre otros trabajadores, a los locadores de servicios, hoy Contratos Administrativos de Servicio;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7°, literal v), aprobado por Resolución N°135-2002-JUS y considerando lo acordado en el Acta de Conciliación de fecha 13 de enero de 2009;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Incorporar, al numeral X. de la Directiva N° 001-2005-SUNARP/ECR, aprobada por Resolución N° 059-2005-SUNARP, el párrafo final que constituye el acuerdo mediante Acta de Conciliación de fecha 13 de enero de 2009, quedando dicho numeral redactado de la siguiente manera:

#### **"X. COMITÉ DE OTORGAMIENTO DE BECAS INTERNACIONALES**

*Con el fin de contar con mayor asesoría en los temas de capacitación y brindar mayor objetividad en la toma de decisiones se cuenta con un Comité de Capacitación.*

*Este Comité está conformado por las siguientes personas:*

- *Superintendente Adjunto*
- *Gerente General*
- *Director de la Escuela de Capacitación registral*

*Adicionalmente, el comité podrá convocar a un especialista de la institución, según el caso a evaluar.*

*Asimismo, para el proceso de selección de los beneficiarios de Becas y/o Patrocinio de capacitación, las Zonas Registrales contarán con un comité cuya conformación es la siguiente: a) Jefe Zonal, b) Gerente Registral, c) Gerente de Administración y Finanzas y d) Un representante del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor. Este Comité será el encargado de evaluar las solicitudes para lo cual tomará en cuenta los requisitos establecidos en la presente Directiva. Una vez que el Comité determine el o los beneficiarios de las becas, el coordinador académico de la Zona Registral implementará la decisión a fin de que se haga efectiva".*





**Artículo Segundo.-** Modificar la Nota de la Directiva N°001-2005-SUNARP/ECR, de acuerdo al texto siguiente:

**“XIII. Aplicaciones de la Directiva en otros casos.-**

Con autorización del Superintendente Adjunto, podrá aplicarse esta política al personal en condición de Formación Laboral Juvenil, personal contratado por el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y Secigristas.”

**Artículo Tercero.-** Establecer que las Zonas Registrales adecúen sus Directivas a lo establecido en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.**



*[Firma manuscrita]*  
.....  
María D. Cambursano Garagorri  
Superintendente Nacional  
de los Registros Públicos



